



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2025 0034 00
Expediente de: Tutela
Accionante: FRANCISCO JAVIER MEDINA RAMIREZ
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL UNIVERSIDAD LIBRE

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA

Neiva, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Estese a lo resuelto por el honorable Tribunal Superior de Neiva (H), Sala Quinta de Decisión Civil Familia Laboral, en providencia datada el 31 de marzo del año que avanza, a través de la cual se decretó la nulidad de todo lo actuado; y se ordena se vincule y notifique a los demás concursantes que se crean con derecho a intervenir en la presente acción, respecto del proceso de selección de la Convocatoria No. 2502 a 2508 del 2023 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa

1.- ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor FRANCISCO JAVIER HURTADO ARCE en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC.

2.- Por encontrar que puede derivarse responsabilidad en los hechos narrados en la acción a entes diferentes al accionado se dispone vincular como accionados a:

- a) Dra. Sixta Zúñiga Lindao, Presidente CNSC
- b) Dra. Sonia Milena Benjumea, Asesora Proceso de Selección CNSC
- c) Oficina Asesora Jurídica CNSC
- d) Superintendencia de Servicios Domiciliarios
- e) Universidad Libre de Colombia

3. NOTIFICAR por el medio más expedito el auto admisorio de esta acción de tutela al accionante, a lo accionados y a los vinculados, para que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones expuestos por la parte actora en un término de un (1) día hábil siguiente al recibo de la notificación de este proveído y anexen las pruebas que pretendan hacer valer. Se advierte que cualquier pronunciamiento y documento que se remita debe realizarse a través del correo electrónico del Despacho.

4.- Las accionadas CNSC y la Universidad Libre deberán informar nombre completo, número de identificación, dirección física y electrónica de notificación del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, en caso de ser favorable a los accionantes, así como del Superior Jerárquico.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La dirección física y electrónica del funcionario encargado de atender la orden y de su superior jerárquico, debe ser aquella en donde **reciban directamente las notificaciones y NO las señaladas para recibir notificaciones institucionales.**

5.- Se ordena **VINCULAR** y notificar a los demás concursantes que se crean con derecho a intervenir en la presente acción, respecto del proceso de selección de la Convocatoria No. 2502 a 2508 del 2023 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 19, OPEC 199057, ofertado en la modalidad de ingreso. La C.N.S.C. realizará a través de su página web la publicación de la demanda de tutela y auto admisorio y deberá aportar al Despacho la prueba respectiva.

6.- TENER como pruebas la que se allegare por los accionados y con el pronunciamiento de las partes convocadas.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
J U E Z

María I.